

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali -Valle del Cauca
Rad. 76-00-1-3-1-10-010-2021-00090-00. UMH. LUZ STELLA GARCÉS TABORDA vs JHON ALEXANDER VARGAS
HERRERA

Informe Secretarial: A Despacho de la señora Juez la anterior demanda que correspondió por reparto. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, marzo 12 de 2021

La secretaria,

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

La Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 367

Radicación: 760013110010-2021-00090-00

Santiago de Cali, marzo doce (12) de dos mil veintiuno (2021).

Correspondió por reparto la demanda declaración de existencia y disolución de unión marital de hecho, su consecuencial declaración de constitución y disolución de la sociedad patrimonial, y la declaración en estado de liquidación de ésta, promovida mediante apoderada judicial por la señora Luz Stella Garcés Taborda en contra del señor Jhon Alexander Vargas Herrera.

Efectuada su revisión preliminar, se observa que presenta los siguientes defectos:

- 1) Debe señalar la cuantía del proceso de conformidad con el numeral 9 del artículo 82 del Código General del Proceso.
- 2) Debe allegar los registros civiles de nacimiento de los señores Luz Stella Garcés Taborda y del señor Jhon Alexander Vargas Herrera, en caso de no contar con dicha documentación, adjuntar los documentos que acrediten el cumplimiento a lo señalado en el numeral 1 del artículo 85 del Código General del proceso.

En mérito de lo expuesto, el juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali.

RESUELVE:



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali -Valle del Cauca
Rad. 76-00-1-3-1-10-010-2021-00090-00. UMH. LUZ STELLA GARCÉS TABORDA vs JHON ALEXANDER VARGAS
HERRERA

PRIMERO: Inadmitir la anterior demanda y se concede un término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de rechazo.

SEGUNDO: Reconocer personería para actuar en nombre y representación de la parte demandante, como apoderada principal a la abogada Natalia Andrea Rodríguez Osorio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.113.040.948 y Tarjeta profesional N°. 333434 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, y como apoderado suplente al abogado José Arturo Pérez Jiménez, identificado con cédula de ciudadanía No.16.368.700 y Tarjeta Profesional N° 141.042, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, acorde al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

Juez

04

Juzgado Décimo De Familia De Oralidad

En estado No. **45** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali **15 de marzo de 2021**
La Secretaria.-

Nalyibe Lizeth Rodríguez Sua

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

71c24f660c190b9d767a4f836b367a43d3824221203c8aee6ab095ebae1c1fe2



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali -Valle del Cauca
Rad. 76-00-1-3-1-10-010-2021-00090-00. UMH. LUZ STELLA GARCÉS TABORDA vs JHON ALEXANDER VARGAS
HERRERA

Documento generado en 12/03/2021 03:07:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>